

ACUERDO N° DH-A-2652-2023

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N°6227 del 2 de mayo de 1978, los artículos 2 y 10 párrafo segundo de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N°7319 del 17 de noviembre de 1992; los artículos 1, 3, 8, 9 incisos a), d) y g), 11, 12 y 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N°22266-J del 16 de julio de 1993; el artículo 25 inciso f) del Estatuto Autónomo de Organización de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N°528- DH del 11 de mayo de 2001; los artículos 3, 8, 10, 11, 12, del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N°2493-DH del 19 de agosto de 2022; el Estatuto de Selección, nombramientos en propiedad e interinos y ascensos, emitido mediante Acuerdo N°1978 del 01 de marzo de 2016 y sus reformas.

CONSIDERANDO

- I. Que el ordenamiento jurídico costarricense otorga a las y los jerarcas de los entes y órganos públicos, amplias potestades de dirección y control respecto a la gestión institucional, y los faculta para adoptar las medidas que consideren necesarias, la toma de decisiones, acciones y estrategias, en cumplimiento de la legislación, con el propósito de garantizar que la prestación de los servicios se realice en conformidad con los principios constitucionales de continuidad, regularidad, eficiencia, simplicidad y celeridad.
- II. Que en el artículo 24 del Reglamento a la Ley de la Defensoría de los Habitantes se regula la potestad que ostenta la Defensora de los Habitantes respecto al nombramiento y remoción de las y los funcionarios de la institución, indicándose además que las bases jurídicas del régimen de personal serán establecidas en el Estatuto Autónomo de Servicio.
- III. Que en el Estatuto Autónomo de Servicio se encuentra regulado, en el Capítulo II, lo concerniente a la relación de servicio, tal como el acceso a puestos laborales, tipos de nombramiento, período de prueba, entre otros.
- IV. Que mediante correo electrónico institucional se publicó el Concurso Interno N°001-2023 para la ocupación en propiedad de la plaza N°018891, clasificada como Secretaria y ubicada en la Dirección Administrativa.
- V. Que se recibieron dos postulaciones y las personas oferentes realizaron una prueba escrita y una prueba oral para demostrar su idoneidad para el puesto.
- VI. Que la Comisión Evaluadora conformada para el Concurso Interno N°001-2023, emitió el oficio N°DH-CE-1086-2023 del 10 de noviembre de 2023, por medio del cual comunicó que de conformidad con los artículos 8 y 15 del Acuerdo N°1978 y sus reformas, las candidatas demostraron durante las pruebas estudio e interés y obtuvieron las notas que se indican a continuación:

Nombre	Grado académico 10%	Actividades de Capacitación 10%	Experiencia 20%	Prueba de conocimiento 30%	Prueba oral 30%	Calificación total 100%
Rosa Evelyn Alfaro Porras	10	10	20	27,00	29,31	96,31
María Fernanda Álvarez Navarro	10	10	20	26,70	27,43	94,13

VII. Que en el presente procedimiento de concurso se han cumplido las disposiciones contenidas en el Acuerdo N°1978 y demás normativa atinente.

Por tanto,

ACUERDA:

Primero.- Con fundamento en Acuerdo N°1978 y una vez cumplido el procedimiento dispuesto, se procede a realizar el nombramiento en propiedad de la señora Rosa Evelyn Alfaro Porras, portadora de la cédula de identidad 1-1130-0630, en la plaza N°018891, clasificada como Secretaria y ubicada en la Dirección Administrativa.

Segundo.- De conformidad con lo que se establece en el artículo 12 del Estatuto Autónomo de Servicio, la firmeza de este nombramiento quedará sujeta a la aprobación del período de prueba.

Tercero.- Se instruye a la Jefatura de Recursos Humanos para que el presente Acuerdo se haga efectivo a partir del día 01 de diciembre del año 2023 y se realicen los movimientos requeridos en el sistema de planilla INTEGRA en atención a lo resuelto en el presente Acuerdo.

Cuarto.- Contra este acuerdo cabe la interposición del recurso de apelación ante la Defensora de los Habitantes, en un plazo máximo de tres días hábiles luego de notificado el resultado, según lo dispuesto en el artículo 20 del Acuerdo N°1978.

NOTIFÍQUESE. Dado en la ciudad de San José, a las quince horas con veinte minutos del día 21 de noviembre de dos mil veintitrés. **Angie Cruickshank Lambert, Defensora de los Habitantes de la República.**